

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, domingo 23 de Febrero de 1902

Número 45

## CONTENIDO

## ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.—Depósitos judiciales.

## Administración Judicial

## REMATES

Nº 2,982

A las dos de la tarde del 14 de Marzo entrante, remataré en la puerta del Palacio de Justicia, la finca 18,274 del partido de Cartago en el Registro de la Propiedad, folio 78, tomo 551, asiento primero, que es terreno de montes marcado con el número veintitrés, sito en Urasca, Cachí, distrito cuarto, cantón segundo de Cartago, lindante: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con la finca general de que formó parte, propiedad de don José Antonio Lara. Mide 47 áreas, 17 centiáreas y 54 decímetros cuadrados; y también la número 18,275, inscrita en el mismo Registro, partido y tomo, folio 82, asiento primero, que es terreno en parte de pastos y el resto sin cultivo, situado como la finca anterior. Linderos: Norte, propiedad de la sucesión de Francisco Alvarado y río Naranjo; Sur, Este y Oeste, el resto de la finca general de que ésta fué parte, de propiedad de don José Antonio Lara. Mide una hectárea, 45 áreas, 55 centiáreas y 90 decímetros cuadrados. Ambas fincas están hipotecadas a don José Antonio Lara von Chamier, según asiento 28,135, folio 245, tomo 38 del Registro respectivo, respondiendo la primera por ₡ 367-20 cs., y la segunda por ₡ 727-60 cs. y demás intereses y costas de cobro. Se venden en ejecución establecida contra el dueño Ramón Chinchilla Román, por el acreedor hipotecario, quien cedió sus derechos a don Manuel Alvarado Millet. Sirven de base las cantidades expresadas: el gravamen hipotecario será cancelado.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José.—19 de Febrero de 1902.

LUIS DÁVILA

3—2

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío.

Nº 2,983

A la una p. m. del 20 de Marzo entrante, remataré en la puerta del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 551, folio 86, nº 18,276, asiento primero, que es terreno dedicado a la siembra de granos, sito en Urasca, distrito 4º, cantón 2º de Cartago. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto de la finca general de que fué parte, de propiedad de don José Antonio Lara, habiendo por el Sur y Oeste, caminos abiertos en la misma finca general, en medio. Mide 41 áreas y 66 centiáreas. Está hipotecada a don José Antonio Lara von Chamier, respondiendo por ₡ 379-80 cs., intereses y costas de cobranza, según asiento 28,136, folio 444, tomo 37 del Registro respectivo. Se vende en ejecución seguida contra el dueño Gerardo Calderón, por el acreedor hipotecario, quien cedió sus derechos a don Manuel Alvarado Millet. Sirve de base la suma expresada. El gravamen hipotecario será cancelado.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—19 de Febrero de 1902.

LUIS DÁVILA

3—2

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío.

Nº 2,984

A la una p. m. del 14 de Marzo entrante, remataré en la puerta del Palacio de Justicia la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 551, folio 262, nº 18,320, asiento 1, que es terreno de pastos y el resto sin cultivo, con una pequeña parte de café, sito en Urasca, distrito 4º, cantón 2º de Cartago.—Linda: Norte, propiedad de Nicolás Marín, Juan Astorga y Marcos Sáenz; Sur, ídem de Isidoro Blaise; Este, ídem de Francisco Quirós; y Oeste, ídem de Cruz Quesada. Mide 1 hectárea, 55 áreas, 50 centiáreas y 43 decímetros cuadrados. Está hipotecada a don José Antonio Lara von Chamier, respondiendo por ₡ 1,288-00, intereses y costas de cobranza, según inscripción hipotecaria 28,360, tomo 38, folio 357 del Registro respectivo. Se remata en ejecución seguida contra el dueño, Francisco Vivas Román por el acreedor hipotecario, quien cedió sus derechos a don Manuel Alvarado Millet. La base es ₡ 766-00. El gravamen hipotecario será cancelado.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 19 de Febrero de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío.

3—2

Nº 2,978

A la una de la tarde del trece de Marzo próximo, se rematará en el mejor postor, en el lugar acostumbrado, un derecho de setecientos cincuenta pesos, hoy colones, proporcional a mil colones en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 219, folio 464, número 11,212, asiento 4, que es un potrero, situado en el punto denominado *Las Caidas*, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Juan Acuña, calle en medio; Sur, propiedad de Joaquín Calderón; Este, ídem de Juan Acuña, calle en medio; y Oeste, ídem de Juan Acuña y Juan Vicente Quirós; y mide cinco manzanas, equivalentes a 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, poco más ó menos.—*Vale este derecho, según convenio, mil trescientos colones.*—Gravámenes: según el asiento 28,777, folio 113, tomo 39 de la Sección de Hipotecas, este derecho está hipotecado por Juan José Acuña Calvo a favor del Doctor Enrique Pirie Booth por la cantidad de trescientos colones é intereses; y según el asiento 29,733, folio 546, tomo 39 de la Sección expresada, está también hipotecado por el mismo señor Acuña Calvo a favor de la señorita Paula Masís Aguilar por mil trescientos colones, intereses y demás responsabilidades pecuniarias.—Pertenece al expresado Juan Acuña Calvo, y se vende en virtud de juicio ejecutivo hipotecario que le ha establecido la referida señorita Paula Masís Aguilar para el pago de su crédito. Se saca a remate lo hipotecado con un veinticinco por ciento de descuento, por ser segunda vez que se ofrece a pública subasta.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 18 de Febrero de 1902

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSF. PERALTA MARÍN,—Prosrío.

3—2

Nº 2,981

A las dos p. m. del 20 de Marzo entrante, remataré en la puerta del Palacio de Justicia las fincas

inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 55, folios 98 y 102, números 18,279 y 18,280, asientos primeros, situadas en Urasca, distrito 4º, cantón 2º de Cartago, que son: la 1ª, lote de terreno nº 12, sembrado de café; lindante: Norte, resto de la finca general de que fué parte, de propiedad de José Antonio Lara, camino en ella abierto en medio; Sur, el río Naranjo; Este y Oeste, resto de la finca general. Medida: 65 áreas, 32 centiáreas.—La 2ª es el lote nº 16, dedicado a la siembra de granos. Linda: Norte, Este y Oeste, resto de la finca general dicha; y Sur, ídem, con camino en ella abierto en medio. Mide: 1 hectárea, 5 áreas y 21 centiáreas.—Están hipotecadas a don José Antonio Lara von Chamier, según asiento 28,139, folio 247, tomo 38 del Registro respectivo, respondiendo, fuera de intereses y costas de cobranza, la 1ª por ₡ 280-50 y la 2ª por ₡ 450-50. Se venden en ejecución seguida contra su dueño Bruno Moya Cantillo por el acreedor hipotecario, quien cedió sus derechos a don Manuel Alvarado Millet.—Las sumas expresadas sirven de base para la venta.—El gravamen hipotecario será cancelado.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 19 de Febrero de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío.

3—2

Nº 2,980

A la 1½ p. m. del catorce de Marzo entrante remataré en la puerta del Palacio de Justicia, los bienes siguientes, inscritos en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, en el tomo 551, folios 188, 192, 196, fincas 18,301, 18,302, 18,303, asientos primeros. Son: la 1ª, un lote de terreno marcado con el número veintidós, en parte inculto y en parte de pastos, sito en Urasca, Cachí, distrito 4º, cantón 2º de Cartago. Linderos: Norte, calle en medio, en parte con propiedad de Ramón Chinchilla y en parte con la finca general, de don José Antonio Lara; Sur, río Sordo en medio, propiedad de la sucesión de Francisco Alvarado; Este, calle en medio, ídem de Ramón Quirós; Oeste, río Naranjo en medio, ídem de Juan Gómez Bonilla. Medida 40 áreas, 8 centiáreas. La 2ª es el lote marcado con el número 33, parte de café y parte de caña de azúcar, situado como el anterior. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Francisco Brenes Arburola, Marcos Sáenz, y en parte, ídem de Juan Astorga; Sur, ídem de Isidoro Blaise; Este, ídem de Jesús Ulloa Sánchez; Oeste, resto de la finca general, propiedad de don José Antonio Lara. La 3ª es el lote número 42, cultivado de café y caña de azúcar, situado como los dos anteriores. Linderos: Norte, río Naranjo en medio, propiedad de la sucesión de Francisco Alvarado; Sur, calle en medio, resto de la finca general, propiedad de don José Antonio Lara; Este, ídem de Rafael Gallegos; Oeste, ídem de Ramón Chinchilla Román. Medida 90 áreas, 24 centiáreas. Están hipotecadas a don José Antonio Lara von Chamier, según asiento 28,057, folio 258, tomo 38 del Registro respectivo; respondiendo la 1ª por ₡ 150-00; la 2ª por ₡ 766-60; la 3ª por ₡ 516-40, más intereses y costas del cobro. Se venden en ejecución establecida contra su dueño Francisco Quirós Fernández por el acreedor hipotecario, quien cedió sus derechos a don Manuel Alvarado Millet.—Sirve de base a cada finca la cantidad por que responde.—El gravamen hipotecario será cancelado.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—19 de Febrero de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío.

3 v. 2

Nº 2,994

A la una de la tarde del catorce de Marzo entrante y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré la finca 7,675, inscrita en el Registro Público, sección de Propiedad, Partido de San José, al folio 382 del tomo 326, asiento 8, que es terreno sembrado de café y caña de azúcar, con una casa, una galera y trapiche en él ubicados, sitios en el barrio de San Juan de Dios, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; lindante: Norte, solar de Cruz Fallas; Sur, solar de la sociedad conyugal de José María Valverde Chinchilla y María Josefa Barrantes Castro y terreno de Manuel Mora; Este, ídem de Ramona Agüero; y Oeste, calle en medio, terreno de la misma sociedad; miden, el terreno 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, poco más ó menos; la casa como 16 metros 720 milímetros de largo y 3 metros 344 milímetros de ancho; y la galera, 56 metros cuadrados. La finca descrita pertenece á Luis Morales Fallas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados, quien, por el asiento 23,906, folio 412 del tomo 31 de la Sección de Hipotecas, la gravó en favor del Banco Anglo Costarricense por la suma de mil doscientos colones, intereses y demás responsabilidades pecuniarias; siendo de advertir que en el citado Registro existe detenido como defectuoso el documento marcado con el asiento 160 del tomo 65 del Diario, el cual es un mandamiento librado por el infrascripto Juez á solicitud de don Francisco Chavarría Mora, por el que, en la finca descrita, se mandó anotar el decreto de embargo que de ella solicitó por mil pesos y el cincuenta por ciento de ley; y con la base de la suma por que responde al citado Banco, se vende en ejecución que éste sigue en cobro de su crédito, contra la sucesión de Morales Fallas, representada por su albacea Braulio Morales Rivera, mayor, soltero, agricultor y vecino de Desamparados.

Juzgado 2º Civil de San José.—20 de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

## TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 2,988

La señora Eusebia Alpizar Vargas, mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno cultivado de caña de azúcar parte, y parte de agricultura, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte, terreno de José Avila, calle en medio; Sur, ídem de Rafael Villalobos; Este, calle en medio, ídem de las sucesiones de Santiago Soto y Juana Antonia Aguilar; y Oeste, ídem de la sucesión de Juan Argüello; situado en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lo hubo por compra á Luisa Azofeifa y vale doscientos colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 27 de Setiembre de 1901.

ENRIQUE SOLERA H.

3—1

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Nº 2,979

Joaquín Elena Quirós, mayor, soltero, comerciante, vecino de Tucurrique, solicita información posesoria para inscribir en su nombre una casa y solar, situados en Tucurrique, distrito tercero, cantón segundo de Cartago; lindante: Norte, terrenos de Concepción Solano y Tomás Zúñiga; Sur, calle en medio, casas y solares de Daniel Campos y Julio Trejos; Este, casa y solar de Joaquín Segura; y Oeste, ídem de Cecilio Zúñiga. No tiene ningún gravamen. Vale doscientos cincuenta colones y lo adquirió por compra á Joaquín Segura.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Paraíso.—Febrero diecinueve de mil novecientos dos.

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

LUCAS SOLANO

3—2

ANTOLÍN GUZMÁN

Nº 2,968

Ante esta autoridad se ha presentado don. Zacarías Chavarría Galarza, mayor de edad, casado, negociante, de este vecindario, Agente Fiscal de esta provincia y en representación de la Municipalidad de este cantón, manifestando que hace más de diez años que dicha Municipalidad posee en nombre propio, quieta y pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, á título de propietaria en esta ciudad de Liberia, cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, la finca siguiente: un solar de treinta metros noventa centímetros de frente por cincuenta y cinco metros de fondo, situado á cuatrocientos metros al Sureste de la plaza principal de esta ciudad; y sus linderos son: Norte, con solar y casa de la señora Juana Alvarado; Sur, con solar y casa de la señora Aurora País; Este, con el río de esta ciudad; y Oeste, calle de por medio, con casa y solar de la señora Gertrudis Sánchez; dicho solar está cercado sólo en parte con alambre de púa, y lo hubo la Municipalidad por compra que de él hizo á don Carlos Volio Tinoco, mayor de edad, casado, empresario y vecino en la actualidad de la ciudad de Alajuela. La finca descrita vale cuatrocientos colones.

El que se creyere con derecho en la finca descrita, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley, en este despacho.

Juzgado Civil y del Crimen.—Provincia de Guanacaste.—Liberia, 10 de Febrero de 1902.

ANTONIO GARNIER

CARLOS VILLAR,—Proprio.

3—3

Nº 2,975

José María Calderón, único apellido, mayor, casado, artesano y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café y caña, superficie plana y quebrada; que mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, más ó menos, y linda: Norte, propiedad de Francisca Herrera, Sur, propiedad de Nicolás Chacón; Este, calle en medio, ídem de Casiano Molina y en parte ídem de Nicolás Chacón; y Oeste, yurro en medio, propiedades de Cristina Artavia y Nicolás Chacón; situado en Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; no tiene gravámenes y vale cien colones.

Cito con treinta días de término á los que tengan derechos que oponer.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela,—18 de Febrero de 1902.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.—Srio.

3—3

Nº 2,987

La señora Amalia Rodríguez Saborío, mayor, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, albacea de la sucesión de Ildefonso Saborío y Saborío, quien fué mayor, viuda, de ocupaciones domésticas y del mismo vecindario, solicita información posesoria para inscribir en nombre de la causante, una finca constante de trece hectáreas, treinta y dos áreas y veintidós centiáreas, situada en San Isidro del barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que es un terreno cultivado de pastos, con una casa de habitación en él ubicada, de ocho metros de frente por cuatro de fondo, de madera y cubierta con teja del país; linderos: Norte, propiedades de José María Porras y Custodio Soto; Sur, ídem de María de la Cruz y Pacífica Méndez; Este, ídem de Manuel González y Adelaida Hernández, río Itiquis en medio; y Oeste, ídem de Mercedes Soto, Indalecio y Manuel Saborío y Pío Soto, calle en medio. La adquirió la causante por herencia de don Ignacio Saborío, siendo soltera, y vale aproximadamente mil colones.

Se hace saber á fin de que quien tenga derecho para oponerse á la información, lo verifique dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—20 de Febrero de 1902.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

3—1

## CONVOCATORIAS

Nº 2,974

Para una junta que tendrá lugar en este Juzgado, á la una de la tarde del diez de Marzo entrante, con el objeto de efectuar el examen y reconocimiento

de créditos, se convoca á todos los acreedores del concurso de don Emanuel Jiménez y Bonnefil.

Juzgado 2º Civil.—San José, 18 de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 2,989

Convócase á las partes en el juicio de sucesión de Ramón Conejo Oviedo á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del día cuatro de Marzo entrante, á fin de que resuelvan la solicitud del albacea para vender extrajudicialmente los bienes inventariados.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 20 de Febrero de 1902.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.—Srio.

Nº 2,986

Convócase á los interesados en la mortuoria de Mariano Solano Castro, á junta general en este despacho el jueves seis de Marzo, á las dos de la tarde, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía única.—Grecia, 18 de Febrero de 1902.

AD. ACOSTA

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—1

Nº 2,991

A los que se crean con derecho en la curatela de la señora Josefa Barrantes Lobó, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, se les cita para que dentro del término de quince días se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, conforme al artículo 22 del Código Civil, pues dicha señora ha sido declarada en estado de interdicción por auto dictado por esta autoridad, á las dos de la tarde del veintitrés de Agosto del corriente año.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 23 de Octubre de 1901.

SALOMÓN GUZMÁN

M. R. CHAVERRI,—Proprio.

3—1

Nº 2,995

Para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles, se convocan las partes interesadas en la mortuoria de Lorenzo Sandí Bermúdez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día cuatro de Marzo entrante.

Alcaldía del cantón de Escasú.—19 de Febrero de 1902.

JUAN R. ACUÑA

J. FRANCO. ROLDÁN,—Srio.

3 v. 1

## CITACIONES

Nº 2,990

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de don Francisco Bonilla Sáenz, quien fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, á fin de que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo las penas de ley, si no lo verifican.—La señora Dionisia Estanislao Díaz Fernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á las tres de la tarde del veinte del corriente, aceptó el cargo de albacea testamentaria de dicha sucesión.

Juzgado 2º Civil.—San José, 21 de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 2,992

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Francisco Ulloa Hernández, que fué mayor, casado, agricultor y de este domicilio, para que se presenten en este despacho á legalizar los derechos que tuvieren, con prevención de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 20 de Febrero de 1902.

RODOLFO PERALTA

PANTN. PEREIRA,—Srio.

Nº 2,993

Por tercera vez y con el término de tres meses que principió á correr desde el catorce de Setiembre del año pasado, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la sucesión de José Rafael Pereira Matamoros, quien fué mayor de edad, soltero, artesano y vecino de esta ciudad, para que en el término indicado se presenten á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—20 de Febrero de 1902.

ENRIQUE SOLERA H.

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

## EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito al señor Samuel Barquero, cuyo paradero se ignora por esta autoridad, para que dentro del término de ocho días comparezca en este despacho á rendir declaración en asunto criminal.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 14 de Febrero de 1902.

REINALDO JIMÉNEZ

LEANDRO J. HERRERA,—Srio.

Por el presente, cito al indiciado Antonio Carrillo, lo mismo que á Rosaura Rosales, para que se presenten en este despacho dentro del término de ocho días, á prestar su declaración indagatoria el primero, y la segunda como ofendida.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 21 de Febrero de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

CARLOS CASTRO S.

Cítase al señor Daniel Villalobos García, para que en el perentorio término de nueve días se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en causa que se le sigue por robo en perjuicio del chino Basilio Luna.

Suplico á todas las autoridades de la República, que si tienen noticia de la residencia del expresado Villalobos, se sirvan comunicármelo lo más pronto posible.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 12 de Febrero de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia, por el presente llama y emplaza al reo ausente Juan Arguedas, vecino de Atenas, contra quien con la fecha que expresa ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las tres de la tarde del día 11 de Febrero de 1902. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Arguedas por el delito de lesión en perjuicio de Filadelfo Garay.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—11 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente José María Morales Varela, contra quien ha proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Morales Varela, por el delito de abigeato en perjuicio de Juan R. Benavides Bolaños. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dán-dose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á las dos de la tarde del día diecinueve de Febrero de mil novecientos dos.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.—Srio.

3—1

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Jesús Herrera (alias chichir ó mico) vecino de Escasú, contra quien se ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen. San José, á las cuatro de la tarde del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos uno. Con vista del anterior veredicto del Jurado de acusación y con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Castro León, Julián Madrigal Mora, Tomás Mora Montoya y Jesús Herrera, alias chichir ó mico, por el delito de robo frustrado en cuadrilla, en perjuicio de José María Zúñiga Quesada. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor y que en el acto de la notificación ó por separado, dentro de tercero día, señalen casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones.—Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de la Cárcel.—Cipriano Soto.—Mauro Alvarez J.,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—San José, á las doce del día veintiocho de Diciembre de mil novecientos uno.

CIPRIANO SOTO

MAURO ALVAREZ J.,—Srio.

3—1

Por el presente llama y emplaza al reo Alejandro Castillo, de Sabanilla contra quien, con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las cinco de la tarde del día ocho de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Castillo por el delito de lesiones en perjuicio de José Santamaría y otros. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—10 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Sixto Benavides Barrantes, contra quien con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las nueve de la mañana del día nueve de Diciembre de mil novecientos uno. Con presencia de los artículos 730, 840, 842, Parte III del Código General y veredicto del Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Sixto Benavides Barrantes por el delito de abigeato en perjuicio de Margarita Angulo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 9 de Diciembre de 1901.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

3—1

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo Benjamín Carvajal Calderón, contra quien, con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las ocho de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos dos.—Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Benjamín Carvajal y Felipe Villegas, por el delito de abigeato en perjuicio de Bernardino Bravo. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese á los reos por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia prevengo á dichos reos se presenten á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, se les declarará rebeldes y se les tendrá por confesos en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender á los enunciados reos y presentármelos y las personas particulares de indicar el lugar en donde se ocultan.

5 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

3—1

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente José Castro Peñaranda, contra quien con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á la una y media de la tarde del día diez de Enero de mil novecientos dos.—Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte tercera del Código General, y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Castro Peñaranda por el crimen de homicidio en la persona de Calixto Miranda. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Secretario."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—10 de Enero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Francisco Vicente Sáenz Esquivel, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Tomás Alvarado, de único apellido, contra quien he proveído con fecha treinta y uno de Diciembre último el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Tomás Alvarado, de único apellido, por el simple delito de abigeato á Jerónimo Madrigal. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombrar defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 7 de Febrero de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

CARLOS CASTRO S.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente José María Morales Varela; contra quien ha proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Morales Varela por los delitos de abigeato cometidos en perjuicio de José Ulate Morales, Manuel Ignacio Acosta Hernández, Pedro Garita Valerio, Domingo Villalobos Rodríguez, Sérvulo Ruiz Chaverri, Manuel Vargas Salas, Rafael Ramírez Víquez, Francisco Chaverri Vargas, Lino Ramírez Espinosa y Enrique Zamora Gutiérrez; redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al mencionado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.

Dada en Heredia, á los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos dos.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de Guacacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Reyes López, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha 30 de Noviembre próximo pasado el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Reyes López por el delito de lesión m. g. á Antonio Santos. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Liberia, á los 2 días de Diciembre de 1901.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guacacaste.—Liberia.

ANTONIO GARNIER

3—1 CARLOS VILLAR S.,—Prosrío.

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia, por el presente llama y emplaza al reo ausente Ernesto Zúñiga, contra quien con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las doce del día dieciocho de Enero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ernesto Zúñiga por el delito de lesión en perjuicio de Eloy Valverde. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le

declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—18 de Enero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

A los señores José de la Cruz Cubillo Almengor, Domingo González, Sacramento Noboa, Pablo Salazar, Marcelino Suiira y Tomás Chacón, se les hace saber: que en la sumaria que se les sigue por hurto de concha perla, se encuentran la excusa y proveídos que dicen:—"Sala Segunda de Apelaciones.—El infrascrito Magistrado se excusa de conocer de este asunto por figurar como representante de la Compañía ofendida, su sobrino político don José Lorenzo Barreto, quien es interesado en dicha Compañía, según se ha hecho constar en otros negocios en que la misma es ofendida.—San José, 10 de Enero de 1902.—Ezequiel Herrera.—Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las nueve y cuarto de la mañana del diez de Enero de mil novecientos dos. Tráigase con lo que en el acto de la notificación ó por separado dentro de veinticuatro horas manifieste acerca de la anterior excusa la parte que tiene derecho á recusar.—Isidro Marín.—Amadeo Johanning,—Srio.—Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las nueve de la mañana del trece de Enero de mil novecientos dos.—Comisiónase al Juez *a quo* para que mande notificar el auto anterior á los indiciados en esta sumaria.—Isidro Marín.—Amadeo Johanning,—Srio.—Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, á las ocho y media de la mañana del dieciséis de Enero de mil novecientos dos. Cúmplase y comisiónase con tal objeto, por medio de exhorto al señor Juez del Crimen de Puntarenas.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.—Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, á las tres y media de la tarde del veintinueve de Enero de mil novecientos dos.—Ignorándose el domicilio de los indiciados, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Judicial*, artículo 16, ley de 17 de Octubre de 1864.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo."

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 30 de Enero de 1902.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia, por el presente llama y emplaza al reo ausente Zacarías Arias Cambronero, contra quien con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen de Alajuela, á las nueve de la mañana del día veintitrés de Enero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Zacarías Arias Cambronero, por el delito de lesión grave en perjuicio de José Guzmán. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 23 de Enero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente

Joaquín Campos, contra quien he proveído con fecha de la una y media de la tarde del 18 de Enero de 1902, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Joaquín Campos, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y cuarto de la tarde del 5 de Febrero de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

3—1

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia;

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Eloy López, contra quien con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día once de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Eloy López, por el delito de lesiones en perjuicio de Manuel Gamboa. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 11 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

3—1

## DEPÓSITOS JUDICIALES

Nº 32

JUZGADO EN 1ª INSTANCIA CIVIL DE LIMON

Movimiento de la cuenta de depósitos en Diciembre de 1901

	Debe	Haber
Diciembre 1º—A existencia en caja. ....	¢ 3,794 54	
" 3.—A giro nº 111 depositado por el Juez del Limón, en juicio de Juan Francisco contra Vicente Vargas, por valor de..	16 00	
" 7.—Por giro nº 88 endosado á Alberto Monge Reyes, depositado por Vicente Hernández para obtener embargo en bienes de Sabina Glaser Schumel, por valor de .....		52 00
" 30.—Por giro nº 73 endosado á Eloy Pareja, como apoderado de Hedry Allen, depositado en juicio de Pablo Schuette contra el expresado Allen, por valor de.....		117 60
" 31.—Por giro nº 100 endosado á Alberto Monge Reyes, depositado por el Juez Civil del Limón en juicio de Salomón Aguilera contra Douglas Stephens, por valor de.....		25 75
" 31.—Por saldo en caja .....		3,615 19

¢ 3,810 54 ¢ 3,810 54

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.